

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE JUZGAMIENTO DEL GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario adelantado bajo el radicado No. **187GD-2024** se profirió **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA NULIDAD** calendarado el 21 de enero de 2026, providencia disciplinaria que en su parte resolutive establece: **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad presentada por la estudiante Luisa María Henao Rodríguez, en calidad de defensora de oficio de la investigada Verónica Alexandra Alpala Alpala, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. /.../ **QUINTO: ADVERTIR** a la investigada y a su defensora que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse desde la fecha de expedición hasta el vencimiento de los cinco (5) días siguientes a la notificación, debiendo presentarse al correo electrónico controldisciplinario@ucaldas.edu.co con expresión de las razones que lo sustentan, de conformidad con el artículo 57 del Acuerdo 045 de 2021.

Por lo anterior, ante la no comparecencia para notificación personal, ni autorización para notificación electrónica por parte de la investigada y su defensora, se fija el presente **EDICTO** en la página web institucional para **NOTIFICARLAS**, en cumplimiento del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021 – Estatuto Disciplinario de la Universidad de Caldas.

El edicto se fija hoy, 30 de enero de 2026, a las 7:00 a.m. y se entenderá surtida la notificación cuando hayan transcurrido tres (03) días desde su fijación, conforme a lo preceptuado en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, esto es, al finalizar el día 3 de febrero de 2026.



VALENTINA HERNÁNDEZ TABARES
Profesional Especializada de Juzgamiento
Grupo Interno de Control Disciplinario